

FORMATO-EIA-FEVA-011

Chitré, 22 de Septiembre de 2021
DRHE-SEIA-1371-2021

Señor
REILY RODRÍGUEZ ATENCIO
Promotor
E. S. M.

Señor Rodríguez:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado "**TALLER DE SERVICIOS GENERALES AUTOMOTRIZ**", a desarrollarse en el Corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. Basados en la respuesta presentada a la pregunta No. 8 de la primera nota aclaratoria, en la cual se adjunta la Certificación No. 045-2021-DI-DPH, con fecha 20 de agosto de 2021, emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, en la cual se establece que "*el sector en estudio no cuenta con los servicios de alcantarillado sanitario... y que el sistema de alcantarillado del IDAAN más cercano a esta propiedad se encuentra en la Carretera Nacional (Ave. Dr. Belisario Porras)*", el Promotor deberá:
 - a) Indicar y describir, el sistema que se utilizará para la interconexión de las aguas residuales generadas en el proyecto con el sistema de alcantarillado sanitario, el cual según el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, se encuentra en la carretera nacional Ave. Dr. Belisario Porras.
2. De acuerdo a la respuesta a la pregunta No. 11 de la primera nota aclaratoria, en la que se adjunta **Certificación de Cambio de Uso de Suelo No. 46-2021**, con fecha **2 de septiembre de 2021**, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Dirección de Control y Orientación del Desarrollo - Herrera, en la que establece que las Fincas No. **40718 y 41340**, **Código de Ubicación 6002**, mantienen uso de Suelo vigente **I-M: Industrial Molesto**, y que se certifica en base al Acuerdo Municipal No. 8 del 18 de mayo de 1994, siendo los usos permitidos, los siguientes: **Sólo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a usos industriales y comerciales cuyas normas de procesamiento cuenten con los controles técnicos y ambientales mínimos aceptables para no producir efectos nocivos y ofensivos por razones de emisiones de olores, polvos, humo, gases o ruidos, ni representen un peligro para la seguridad de las áreas residenciales o industriales vecinas. Además, se permitirán los usos complementarios a estas actividades. Los controles técnicos y ambientales serán determinados por el Ministerio de Salud;** sin embargo, la localización regional adjunta a dicha certificación, indica que el predio es R-R. Por lo antes expuesto:

- a) Presentar croquis de localización regional en concordancia con lo establecido en la Certificación No. 46-2021, debidamente refrendado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo Nº 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera

AQ/lp/yb

Hoy 27 de Septiembre de 2021
siendo las 1:30 de la tarde
notifiqué personalmente a Reily
Rodríguez Atencio de la presente
documentación DRHE-SEIK-1371-2021
L. Benítez Notificador R. Rodríguez Notificado
8-777-1540 6-706-1018